CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

ACTA Nº 30

La sesión ordinaria N° 26 del Consejo Nacional de Educación se realizó el jueves 5 de agosto de 2010. Asistieron los señores Alejandro Goic, quien la presidió, Alfredo Ewing, Santiago Vera, Alejandro Mackay, Marino Pizarro y la señora Elizabeth Lira. Excusaron su asistencia el señor Ministro de Educación y los señores Nicolás Velasco y Carlos Künsemüller. *Actuó como ministro de fe, la Secretaria Ejecutiva, señora Daniela Torre* y, como secretaria de actas, la señora Ana Luisa Neira.

Se dio inicio a la sesión ordinaria N° 26 a las 13:05 horas.

1. **Actas de las sesiones anteriores.**

La Secretaria Ejecutiva solicitó dejar pendiente la aprobación del acta N° 29, de la sesión ordinaria de 29 de julio de 2010, pues se encuentra en elaboración.

2. **Cuenta.**

a) La Secretaria Ejecutiva informó que las observaciones que el Consejo estime pertinente efectuar a la propuesta del panel de expertos para la formación docente contenida en el documento entregado a los consejeros en sesión de 15 de julio último, deben ser formuladas a más tardar el 15 de agosto a esa cartera.

b) La señora Torre informó el calendario de visitas de verificación para el segundo semestre del año, y los integrantes de las respectivas comisiones, solicitando a los consejeros que formulen observaciones a la propuesta e indiquen consultores de reemplazo o para integrarse a las comisiones que aun no se encuentran completas.

Por razones de tiempo, los consejeros acordaron alterar el orden de la tabla, de manera de revisar primero los puntos referidos a licenciamiento, para luego analizar la apelación de Pedagogía en Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

3. ***Centro de Formación Técnica Javiera Carrera.***
Evaluación de Acciones.

La Secretaria Ejecutiva hizo una detallada presentación del Centro de Formación Técnica Javiera Carrera, indicando que fue creado en el año 2001, bajo el sistema de acreditación administrado por el Ministerio de Educación y regulado por las normas de la ley 18.962,

MARCHANT PEREIRA 844 • TELEFONOS: 3413412 - 3413413 • FAX: 2254616 CASILLA 69-D • COD. POSTAL 6640627 • SANTIAGO
http://www.cned.cl • E-mail: consulta@cned.cl

traspasándose al licenciamiento de este Consejo en conformidad con el artículo 6° transitorio de la ley 20.129. Agregó que, en diciembre de 2006, el Ministerio de Educación decretó la ampliación del período de acreditación del centro, por el plazo máximo de cinco años, por lo que corresponde a este Consejo pronunciarse definitivamente acerca de la autonomía institucional en diciembre de 2011.

Informó que la misión institucional apunta a contribuir a la consolidación y desarrollo de la enseñanza técnica de nivel superior de calidad que promueva el desarrollo de la región del Maule e hizo referencia a los desafíos y objetivos estratégicos de la institución.

La señora Torre informó que el centro imparte las carreras de Técnico Jurídico, en jornada vespertina, y de Técnico en Enfermería, en jornada diurna, en su única sede en la ciudad de Linares. Informó que la matrícula institucional alcanza los 150 estudiantes, manteniéndose estable con un leve aumento de matrícula nueva en los últimos dos años, la que bordea los 75 estudiantes. Informó la matrícula por cada carrera, puntualizando que la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería concentra más del 80% de la matrícula total de la institución.

Se refirió, además, a la dedicación horaria del cuerpo docente y detalló las características de sus estudiantes.

Enseguida, la Secretaria Ejecutiva informó que las acciones que corresponde evaluar al Consejo en esta sesión son producto de la primera visita de verificación integral llevada a cabo por pares evaluadores externos en noviembre de 2009, visita que tuvo por finalidad levantar un diagnóstico detallado de la situación del centro, en conformidad con los criterios de evaluación definidos por el Consejo para centros de formación técnica, y encomendar un conjunto de acciones que debía cumplir.

La señora Torre indicó que tales acciones se refieren a la elaboración de un Programa General de Desarrollo que establezca la forma en que se materializarán los propósitos institucionales y que considere una visión estratégica respecto del desarrollo futuro de la institución; a la elaboración de un plan de acción para el período 2010-2011, definido sobre la base del Programa General de Desarrollo reformulado; al informe acerca de las modificaciones y actualizaciones de los planes y programas de estudio de sus carreras, y a la elaboración de un informe que dé cuenta de la situación financiera del Centro y realice proyecciones que permitan asegurar la viabilidad del proyecto en el mediano y largo plazo.

A continuación, los consejeros revisaron el Acuerdo N° 027/2010, de 21 de enero de 2010, sobre informe de estado de avance de la institución, que dispuso las señaladas acciones, la respuesta de la institución, los informes de los pares que evaluaron dicha respuesta y la minuta preparada al efecto por la Secretaría Técnica.

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl

Luego de analizados los antecedentes, los consejeros advirtieron que la respuesta de acciones presentada por la institución no refleja las fortalezas institucionales detectadas por el comité de pares en la visita, pues no es completa ni adecuada a los requerimientos del Consejo, llegando incluso a no presentar antecedentes en relación con la acción que requería información financiera. Observaron que el Programa General de Desarrollo es demasiado general, que el Plan de Acción presenta inconsistencias internas y que no han sido informadas las modificaciones y actualizaciones que, en los hechos, han sido introducidas en las asignaturas de las carreras, tal como se les había solicitado.

En consecuencia, el Consejo estimó que la respuesta de la institución era insatisfactoria, en lo referido a la totalidad de las acciones encomendadas, por lo que acordó transmitir las observaciones derivadas de su análisis, bajo apercibimiento de aplicar la suspensión del ingreso de nuevos alumnos a todas o a algunas de las carreras que la institución imparte, como sanción por el incumplimiento de las observaciones formuladas por este organismo, acorde con lo dispuesto en el artículo 99 del DFL 2-2009, de Educación[1], atendido que su incumplimiento representa un riesgo que puede afectar el desempeño general de la institución.

4. Centro de Formación Técnica Magnos.
Proyecto de modificación mayor de la carrera de Administración, mención Retail, en jornada vespertina.

Los consejeros analizaron los antecedentes de la presentación, los informes de los consultores expertos y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, en relación con el proyecto de modificación mayor de la carrera de Administración, con mención Retail, para la jornada vespertina únicamente, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Administración, mención Retail, y a la salida ocupacional de Asistente Administrativo, del Centro de Formación Técnica Magnos.

Sobre la base de las observaciones contenidas en tales documentos, las que fueron compartidas por los consejeros, el Consejo acordó negar la aprobación a la señalada modificación, y transmitir a la institución las observaciones derivadas de su análisis, referidas a la necesidad de mejorar la identificación de las competencias específicas y la empleabilidad del perfil de egreso, la especificación del perfil de egreso de la salida ocupacional; de revisar la estructura del plan y los programas de estudio y la dedicación horaria de los docentes, entre otros aspectos.

[1] Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005.

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl

5. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
Apelación por años de acreditación de la carrera de Pedagogía en Filosofía. Acuerdo N° 78 de la Comisión Nacional de Acreditación.

Previo al análisis de los antecedentes, la Secretaria Ejecutiva dio cuenta de la respuesta del Presidente (S) de la Comisión Nacional de Acreditación a la comunicación enviada por el Vicepresidente del Consejo, a propósito de la suficiencia del quórum de la sesión en que la CNA rechazó la reposición presentada por la carrera de Pedagogía en Filosofía cuya apelación se revisa en esta sesión. En su respuesta, indicó la señora Torre, el Presidente (S) adjuntó un informe del departamento jurídico de la Comisión que indica que el quórum mínimo para sesionar son 8 miembros, pues el cálculo de la mayoría absoluta requerida en la ley debe efectuarse sobre 13 integrantes y no sobre los 16 establecidos en la ley, toda vez que existen tres cargos vacantes: el Presidente y los dos representantes estudiantiles.

Enseguida, la señora Torre dio cuenta de información general de la carrera de Pedagogía en Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Señaló que el Instituto de Filosofía funciona como unidad dependiente de la Facultad de Filosofía y Educación y que imparte programas conducentes a los grados académicos de Licenciado en Educación y Licenciado en Filosofía, y al título de Profesor de Filosofía, este último en colaboración con el Instituto de Educación y la Escuela de Psicología.

Señaló que el propósito de la carrera es "*formar un Licenciado en Educación y Profesor de Filosofía orientado a la rigurosa investigación-acción en el ámbito de la educación en filosofía y a la mediación y facilitación de los procesos de aprendizaje de sus alumnos. Se intenta formar un profesor inserto en las temáticas significativas de nuestro país y un profesional conocedor de sus deberes y derechos, que aporte a su medio el valor de la reflexión, el diálogo tolerante y la exploración de nuevas perspectivas para la comprensión de la realidad y la edificación valórica de la sociedad.*"

La señora Torre se refirió a la evolución de la matrícula desde el año 2000, haciendo presente que, a nivel general, la carrera ha experimentado un crecimiento sostenido, alcanzando 118 estudiantes, no obstante en los años 2005 y 2010 se aprecia un leve descenso en relación con años anteriores. Respecto de la matrícula de primer año, indicó que la tendencia es irregular, aun cuando muestra una evolución favorable de la tasa de uso de vacantes.

En relación con los indicadores de admisión, la señora Torre informó que, si bien el puntaje PAA-PSU obtenido por los alumnos que ingresan a la carrera registra fluctuaciones importantes, prácticamente en todo el periodo 2000-2010, superan los puntajes registrados por los alumnos que ingresan a carreras de similares características.

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl

Agregó que la tasa de retención de la carrera, a partir del año 2004, es superior a la registrada en el resto de las carreras de Pedagogía en Filosofía.

Describió las características del cuerpo docente, destacando que, al año 2009, de los 14 profesores que impartían docencia, 79% poseía el grado de doctor, y la mayoría se encuentra contratado con jornada completa.

La señora Torre se refirió a la estructura y duración del programa, informando que las asignaturas de la carrera se encuentran formuladas sobre la base de competencias, contando con criterios de evaluación que permiten testear su logro. Concretamente, indicó, las competencias son evaluadas durante la práctica profesional, mediante una pauta que recoge los criterios del Marco de la Buena Enseñanza y los Estándares de Desempeño del Ministerio de Educación. Agregó que el perfil de egreso considera el perfil definido por la CNAP y los estándares para la formación inicial de docentes del Ministerio de Educación.

Informó que el plan de estudios se organiza en torno a tres áreas de formación: general, de especialidad y profesional, describiendo cada una de ellas y las competencias asociadas a cada línea de formación. Se refirió, además, a la complementariedad de estudios y a la posibilidad de obtener una doble graduación.

Enseguida, hizo una breve reseña del proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso llevado ante la Comisión Nacional de Acreditación, indicando que consideró las etapas de autoevaluación, evaluación externa y pronunciamiento de la Comisión, teniendo como marco normativo aplicable las normas de la ley 20.129, el perfil profesional y los criterios para la acreditación de la carrera de Educación, y las guías para la acreditación definidas por la CNA. Se refirió brevemente a las observaciones formuladas en el anterior proceso de acreditación de la carrera ante la CNAP, en el año 2003, tras el cual la carrera fue acreditada por el plazo de 4 años.

Informó que la decisión de la Comisión de acreditar la carrera de Pedagogía en Filosofía, por el plazo de 3 años, se fundó, en cuanto a la Dimensión Perfil de Egreso y Resultados, en observaciones referidas a la debilidad detectada en la viabilidad de los métodos pedagógicos vinculados a los contenidos de algunos programas; a la eventual falta de coherencia en la formación de especialidad con las estrategias pedagógicas de los programas; a la presencia de asignaturas que no se encuentran reformuladas en base a competencias, a pesar del ajuste curricular, y al desconocimiento de los alumnos de primer año respecto de características de la carrera. En la Dimensión Condiciones de Operación, la señora Torre indicó que las observaciones se refieren a dificultades de acceso a la biblioteca y laboratorios y a la insuficiencia del equipamiento computacional para cubrir las necesidades de los estudiantes. Agregó que, en la Dimensión Capacidad de Autorregulación, las observaciones de la Comisión se refieren a problemas que se plantean en la evaluación longitudinal de asignaturas de especialidad que no han sido reformuladas en base a competencias, al impacto en las tasas de deserción que tiene el

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl

insuficiente conocimiento de los estudiantes acerca de la naturaleza de la disciplina y al parcial conocimiento de los alumnos del informe de autoevaluación, entre otros aspectos.

La Secretaria Ejecutiva indicó que a través del Acuerdo Nº78, de 2009, la Comisión Nacional de Acreditación decidió acreditar la carrera de Pedagogía en Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por el plazo de tres años. La institución presentó un recurso de reposición, que fue rechazado a través del Acuerdo N° 89, de 28 de abril de 2010, atendido que los antecedentes aportados por la institución, a juicio de la CNA, no eran suficientes para modificar el juicio de acreditación adoptado.

La señora Torre informó que la Universidad apeló, dentro del plazo legal, de la decisión de la Comisión en relación con la carrera de Pedagogía en Filosofía, solicitando enmendar la resolución respecto de los tres años de acreditación que se le ha otorgado.

La apelación, indicó la señora Torre, se funda en torno a tres ejes fundamentales:

1. El escaso reconocimiento, por parte de la CNA, respecto de los avances registrados por la carrera desde el proceso de acreditación anterior, especificando la manera en que la institución enfrentó los puntos observados en esa oportunidad, que se referían a la integración de las demandas del contexto ocupacional en el perfil de egreso, a la preponderancia y rigurosidad de la formación pedagógica, a la vinculación académica y administrativa del Instituto de Filosofía con el Instituto de Educación, a la integración al plan de mejoramiento de estándares de desempeño y a falencias asociadas a infraestructura.
2. El cambio de criterio utilizado por la CNA respecto de aquél que guió el anterior proceso de acreditación, a cargo de la CNAP, por cuanto no considera los esfuerzos y logros de la carrera de la misma manera que lo hace el comité de pares.
3. Inconsistencias entre el Acuerdo de Acreditación y el informe del Comité de Pares en aspectos como el grado de suficiencia del equipamiento computacional y nivel de asignaturas de especialidad formuladas en base a competencias, entre otros.

La señora Torre dio cuenta de los antecedentes recabados por la Secretaría Técnica en relación con la apelación presentada y, en especial, del informe de pares externos que evaluaron la carrera, las observaciones de la unidad acreditada a dicho informe, el informe presentado por la Comisión con ocasión de la apelación y el informe complementario presentado por el presidente del comité, a propósito del cuestionario preparado por la Secretaría Técnica.

Luego, informó que, conforme al procedimiento definido, han sido invitados a participar de la presente sesión representantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y de la Comisión, a objeto de darles oportunidad de plantear directamente sus puntos de vista y dialogar con los consejeros.

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl

A continuación, fueron invitados a participar de esta parte de la sesión el Director del Instituto de Filosofía de la Universidad, señor Mauricio Schiavetti, y el Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles de la Universidad, señor Nelson Vásquez, quienes expusieron los principales argumentos que sustentan su recurso de apelación ante este Consejo.

Luego de agradecer la oportunidad de dialogar directamente con el Consejo, el señor Vásquez manifestó la disconformidad de la institución respecto de la forma en que se llevo a cabo el proceso de acreditación que condujo al acuerdo de acreditación apelado, indicando que se inició en abril de 2008 con la presentación del informe de autoevaluación ante la CNA y sólo el 8 de marzo de 2010, se les notificó formalmente el Acuerdo de Acreditación. Recalcó, además, que entre la adopción del acuerdo apelado, en octubre de 2009, y su notificación, transcurrieron casi 6 meses, periodo durante el cual la decisión -3 años de acreditación- estuvo publicada en la web de la CNA, sin que la Universidad tuviera acceso a los fundamentos que la sustentaban, ni pudiera plantear sus descargos ante las instancias correspondientes. Indicó que, no obstante esta situación fue representada a la Comisión, la conclusión del proceso no fue más rápida, cuestión que le parece grave dada la fe pública comprometida en los juicios de acreditación.

Enseguida, hizo uso de la palabra el Director del Instituto de Filosofía de la Universidad, quien objetó los argumentos planteados por la CNA en el informe de respuesta presentado al Consejo, con ocasión de la apelación, indicando que la Carrera no ha fundado su apelación únicamente en la superación de las sugerencias derivadas del proceso anterior ante la CNAP, como indica la CNA; sino que ha apelado considerando especialmente los antecedentes derivados del proceso 2009, lo que incluso ha sido reconocido por la misma CNA en su informe. Indicó que las debilidades que plantea el acuerdo apelado no encuentran sustento en el informe de pares.

Además, se refirió a aquellos puntos del acuerdo apelado que no fueron explícitamente objetados por la Carrera, lo que fue observado por la CNA en su informe. En relación con las debilidades indicadas respecto de los métodos pedagógicos de algunos programas y de la coherencia entre la formulación de la totalidad de los programas en función del ajuste curricular, el señor Schiavetti indicó que tales afirmaciones restringen el alcance positivo del contexto en el que fueron formuladas en el informe de pares evaluadores. En relación con las observaciones del acuerdo referidas al desconocimiento por parte de los estudiantes de las características del programa y a los problemas de difusión y socialización que afectan las tasas de deserción, agregó que tal desconocimiento es un problema común en las comunidades académicas y que resulta difícil pensar que los alumnos desertan por problemas de difusión y socialización, manifestando que, en el caso de la Carrera, la deserción se produce por otros motivos.

En respuesta a la consulta del Consejo respecto de la existencia de estudios de deserción, las autoridades de la Universidad indicaron que si bien no se ha elaborado un estudio sistemático, sí existe un sistema de seguimiento de alumnos que les permite

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl

conocer las causas del fenómeno, las que se vinculan mayormente a problemas vocacionales y de salud mental.

Respecto de la forma en que se conjuga la formación de asignaturas diseñadas por competencias con aquéllas que no lo están, las autoridades de la Universidad aclararon que todas las asignaturas de especialidad se encuentran formuladas por competencias y que las asignaturas de Psicología que no están formuladas bajo ese diseño cubren las competencias que se requieren para el adecuado cumplimiento del perfil de egreso.

Los consejeros consultaron, además, sobre el impacto que tendría en la acreditación el tiempo que demoró el proceso ante la CNA; el lugar donde imparte la formación pedagógica de la carrera y la unidad responsable de la gestión de esta área en la carrera, entre otros aspectos.

Luego de respondidas las consultas, los representantes del programa agradecieron la invitación y se retiraron de la sesión.

Asistió como invitada a esta parte de la sesión, la señora Andrea Aedo, Secretaria Ejecutiva de la CNA, quien agradeció la oportunidad para exponer los fundamentos del Acuerdo apelado.

Haciendo uso de la palabra, la señora Aedo indicó que el proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Filosofía de la Universidad ante la Comisión se llevó a cabo de acuerdo con las formalidades y etapas previstas en la ley 20.129, exponiendo los principales argumentos que sostienen la decisión de la CNA.

La señora Aedo indicó que la carrera efectuó mejoras en su línea formativa, mejoró sus condiciones de operación y construyó un edificio, tras el proceso anterior de acreditación. Agregó que los avances aun no se encuentran consolidados y que falta maduración de los procesos, refiriéndose especialmente a las asignaturas que no están formuladas por competencias. Expresó que, si bien el perfil de egreso es coherente, no hay consistencia total entre éste y la estructura curricular, y entre objetivos y estrategias de enseñanza.

A continuación, los consejeros consultaron respecto del impacto que habría tenido en el resultado de acreditación el extenso periodo en el cual se llevó a cabo el proceso de evaluación, y las causas de la demora. La señora Aedo indicó que la CNA solicitó a la institución la actualización de información que fue incorporada al proceso, y que la demora obedeció a problemas para formar la comisión de pares y la sobrecarga de trabajo de la Comisión.

En respuesta a la consulta de los consejeros referida al sustento en el proceso de la hipótesis del acuerdo de que el desconocimiento del perfil de egreso por parte de los alumnos sea una causa de la deserción de la carrera, la señora Aedo indicó que efectivamente la deserción tiene múltiples causas y que si bien no se puede establecer

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl

una correlación lineal entre información y deserción, la Comisión estimó que, en este caso, se planteaba como una de las causas del fenómeno.

El Consejo consultó acerca de si existen elementos estandarizados previamente por la CNA para la determinación del plazo de acreditación y las razones para haber disminuido el plazo en este caso, no obstante los avances que muestra la Universidad, reconocidos por la misma CNA, respecto del proceso anterior de acreditación. La señora Aedo indicó *que existe un criterio establecido para determinar los años de acreditación y que la razón* principal de la diferencia de criterio entre la CNAP y la CNA es que el marco legal modificó el foco de la evaluación, trasladándolo hacia los resultados y ya no exclusivamente en los procesos, como se había enfocado el proceso previo a la dictación de la ley 20.129.

Luego de respondidas las consultas, la representante de la Comisión se retiró de la sesión.

A continuación, los consejeros analizaron los Acuerdos de Acreditación N° 78 y N° 89 de *la Comisión, a la luz de los antecedentes recabados tanto en el proceso de acreditación* como en la apelación conocida por este Consejo.

Reflexionaron acerca de la magnitud de las debilidades identificadas en el acuerdo apelado, estimando que éstas no afectan el cumplimiento de los criterios referidos al perfil de egreso y a las condiciones mínimas, pues los problemas asociados a la evaluación y a los recursos computacionales no ponen en riesgo el logro de los aprendizajes esperados por parte de los alumnos. Asimismo, advirtieron que la CNA incurrió en errores al advertir problemas en la evaluación longitudinal en asignaturas de especialidad que no se *encontraban reformuladas con enfoque de competencias, pues todas las asignaturas de* esa línea fueron reformuladas en esos términos.

Observaron que la gestión de la carrera se orientó a subsanar las observaciones formuladas en el proceso anterior de acreditación, esfuerzo que muestra evidencia de avance concreto en este proceso evaluativo, estimando que no existen otras debilidades que ameriten disminuir o mantener el mismo plazo de acreditación. Si bien coincidieron con la CNA en que el informe de pares no es vinculante para el pronunciamiento final, observaron que este último debe sustentarse en antecedentes del proceso, más allá de la ponderación que se efectúe en el juicio acreditativo, por lo que debe ser considerado en su contexto.

En consecuencia, y tras revisar los antecedentes, los consejeros acordaron, en forma unánime, acoger la apelación interpuesta por la carrera de Pedagogía en Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, ampliando el plazo de vigencia de su acreditación a cinco años y transmitir a la institución las observaciones de forma y fondo derivadas del análisis de la apelación, con miras a que sean tenidas en cuenta en el siguiente periodo de acreditación.

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl

En conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 15/2008, que establece el procedimiento para resolver conflictos de intereses en el Consejo, la Secretaria Ejecutiva informó los puntos a tratar en las próximas sesiones, sin que los consejeros plantearan la existencia de conflictos de intereses respecto de ellos.

Finalmente, se encomendó a la Secretaría Técnica la redacción formal de todas las decisiones adoptadas en esta sesión, para su revisión y firma posterior por parte del Vicepresidente Subrogante, señor Alejandro Goic. Para tal efecto, se indicaron, en cada caso, los principales aspectos, observaciones y disposiciones que deben contener los respectivos acuerdos, informes o resoluciones.

Siendo las 15.30 horas se dio por terminada la sesión ordinaria N° 25 del Consejo Nacional de Educación. Se fijó una próxima sesión ordinaria para el jueves 12 de agosto de 2010, a las 12:45 horas.

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

MARCHANT PEREIRA 844 * TELEFONOS: 3413412 - 3413413 * FAX: 2254616 CASILLA 69-D * COD. POSTAL 6640627 * SANTIAGO
http://www.consejo.cl/ * E-mail: consulta@consejo.cl